



COMISION NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807030 SEGUIDO CONTRA **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 28 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO**: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 2.º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y SE LE IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/02/2023, PARA NOTIFICAR A **LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO**, SU DEFENSOR DE OFICIO **DAVID STIVENS RÍOS GONZÁLEZ** Y SU DEFENSOR DE CONFIANZA **HÉCTOR FLÓREZ VELANDIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Lady Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
Carlos Eduardo Barriga  
Auxiliar Judicial 1

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201800090-01 SEGUIDO CONTRA **ALEXANDER DELGADO RODRÍGUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR JESUS DARIO ECHEVERRY ARIAS, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 4 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO, PARA, EN SU LUGAR. **A ABSOLVER** AL ABOGADO ALEXANDER DELGADO RODRÍGUEZ POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN LO RELACIONADO CON DEMORAR (I) LA FORMULACIÓN DE DEMANDA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRIMA TÉCNICA Y (II) LA RECLAMACIÓN DE PÓLIZA POR PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL ANTE LA PREVISORA SEGUROS, CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. **B CONFIRMAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO RELACIONADO CON DEMORAR LA INICIACIÓN DE LA GESTIÓN PROFESIONAL EN EL PROCESO EJECUTIVO NÚMERO 2018-00438, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. **C REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE SEIS (6) A TRES (3) MESES, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **20 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ALEXANDER DELGADO RODRIGUEZ Y SU DEFENSOR LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: **DANIEL ARGÜELLO VILLABONA**  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**  
PROFESIONAL UNIVÉRSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201900517-01** SEGUIDO CONTRA **RAMÓN ELÍAS ORREGO CHAVARRÍA**, POR QUEJA FORMULADA POR ISABEL CRISTINA OSORIO MONTOYA, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO**: MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, PARA, EN SU LUGAR. **A CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO ORREGO ECHAVARRÍA POR LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **B REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA DE SUSPENSIÓN DE DOS MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES DE ESTA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **RAMÓN ELÍAS ORREGO CHAVARRÍA** Y SU DEFENSOR **JUAN CARLOS RESTREPO ANGEL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201800930-01** SEGUIDO CONTRA **ELEAZAR FLOREZ VERGARA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO ELEAZAR FLÓREZ VERGARA DE INFRINGIR EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6° DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8 *IBIDEM*, E IMPUSO COMO SANCIÓN CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) del **DÍA 20 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ELEAZAR FLOREZ VERGARA Y SU DEFENSOR WILSON FERNANDO SIERRA MORENO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900834 01 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ EUSEBIO DÍAZ VELASCO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ANA FELISA REY BRICEÑO OTRO**, CON FECHA OCHO (8) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE META EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ EUSEBIO DÍAZ VELASCO, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES POR INCURRIR A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*; PARA EN SU LUGAR, REDUCIR LA SANCIÓN A CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 20/02/2023, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ EUSEBIO DÍAZ VELASCO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>